

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que regresó del Tribunal Superior el cual declaró desierto el recurso. Sírvase proveer

Sincelejo, 21 de julio del 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Lunes, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	7000131030032020-00081-00
DEMANDANTE	GLISERIO CAMAÑO RANGEL Y OTROS
DEMANDADO	COOPERATIVA DE SUCRE Y CÓRDOBA
REFERENCIA	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

1. LABOR

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que el presente expediente fue resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, la apelación que se encontraba pendiente, declarando desierto el recurso presentado contra lo resuelto por este despacho judicial, por consiguiente corresponde dictar auto de obediencia lo resuelto por el superior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P el cual señala que *"Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento."*

Por lo expuesto, este **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 14 de junio de 2023, dictada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las partes.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaría procédase a la liquidación de costas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7936e33ffe27e8d03230d3cfc5d34e488bcfa09b8863b85804614fc386cddca**

Documento generado en 24/07/2023 02:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>